

Introducción

Número de becas: 1

Centro: Facultad de Ciencias de la Salud

Denominación y descripción concreta de la actividad de colaboración

Beca de colaboración para el Programa UJI Hábitat Saludable

1. Objetivos y beneficio que la beca aporta al estudiante

En el marco del desarrollo del programa UJI Hábitat Saludable, el objetivo general de esta beca es mejorar la formación del estudiantado en la promoción y atención de la salud, así como en la prevención de la enfermedad en el ámbito comunitario. De manera específica, la participación en este programa permitirá al estudiantado cubrir los siguientes objetivos:

- Entender la aplicación práctica de teorías y principios básicos sobre la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en contextos comunitarios.
- Comprender los procesos de salud y enfermedad, así como de las variables relacionadas con estos.
- Desarrollar habilidades relacionadas con el diseño, gestión y desarrollo de programas de promoción de la salud, así como de prevención de la enfermedad en contextos comunitarios.
- Mejorar habilidades y destrezas para desarrollar técnicas de evaluación y proceso de datos.
- Perfeccionar la capacidad de análisis y síntesis de resultados en materia de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

2. Actividades

- Servir de apoyo en la planificación, gestión y ejecución de actividades y campañas de promoción de la salud y prevención de enfermedades en el contexto universitario.
- Servir de apoyo en la elaboración de material docente para aquellas acciones formativas incluidas en el programa UJI Hábitat Saludable.
- Servir de apoyo en el diseño, desarrollo y actualización de contenidos en los medios de comunicación en línea del programa UJI Hábitat Saludable.
- Colaborar en la realización de estudios sobre hábitos y recursos de salud en la comunidad universitaria.
- Colaborar en la recogida, introducción y análisis de datos recogidos de estudios sobre hábitos de salud y recursos en la comunidad universitaria.
- Colaborar en la realización de los informes de seguimiento y evaluación del programa UJI Hábitat Saludable.

3. Características de la beca

Duración prevista: durante 8 meses. con posibilidad de prórroga.

El plazo máximo del periodo inicial de la beca será hasta el 31 de julio del año en curso.

Dedicación : 20 horas semanales.

Dotación económica: 600 euros mensuales, a los cuales se le aplicarán las retenciones que procedan, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes y de la cotización a la Seguridad Social. Partida: 779109 / F3 (el programa es 422-C pero la aplicación no me da la opción) / 422-D / 0G011 / 01 / 00000

Tutor/a: Cristina Giménez García.

4. Requisitos de las personas aspirantes

Los candidatos tendrán que ajustarse a los Criterios para convocar becas de colaboración para el estudiantado de la Universitat Jaume I (<http://www.uji.es/serveis/sgde/base/actual/procesos/beques/altres/couji/convoca/>), además de cumplir el apartado 3.1.

Ser estudiantado de grado o máster relacionado con la Facultad de Ciencias de la Salud.

5. Baremación

Memoria / proyecto: hasta 25 puntos.

Expediente académico: hasta 25 puntos.

Conocimientos / Experiencia en temas relacionados con la beca: hasta 25 puntos.

Conocimientos de las lenguas oficiales de la UJI: hasta 5 puntos.

Otros méritos: hasta 10 puntos.

Entrevista personal: hasta 10 puntos.

6. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

El impreso de solicitud se ha de presentar en el Registro General de la Universidad Jaume I, o por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el código de registro 19573

Documentación a aportar:

- a) El estudiante de intercambio ha de presentar una fotocopia del Número de Identidad Extranjera (NIE)
- b) Curriculum vitae, en el que se especifique el nivel de formación y experiencia, acompañado necesariamente de la oportuna documentación acreditativa de los méritos alegados.
- c) Cualquier otra información que la persona interesada considere oportuna aportar, siempre acreditada documentalmente o pueda ser requerida por la convocatoria correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se hará pública en el Tablón de Anuncios Oficial (TAO) de la Universitat Jaume I, resolución por la que se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Composición de la comisión de valoración

La comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

María Inmaculada Rodríguez Moya Vicerrectora de Estudiantes y Compromiso Social

Secretaría:

María Teresa Doñate Miguel Miembro del Negociado de Becas

Vocales:

Elisa Bisbal González Portavoz Consejo del Estudiantado

Cristina Giménez García Tutor/ Tutora de la beca

Rafael Ballester Arnal Responsable del órgano convocante de la beca

8. Resolución

La resolución de la vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social, a efectos de notificación, se publicará en el tablón de anuncios oficial <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/?pCategoria=4>

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación.

No obstante lo anterior, contra esta resolución los interesados pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 112.1 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

La vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social, en virtud de las competencias delegadas mediante resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio).

María Inmaculada Rodríguez Moya

Castellón de la Plana, 16 de septiembre de 2021